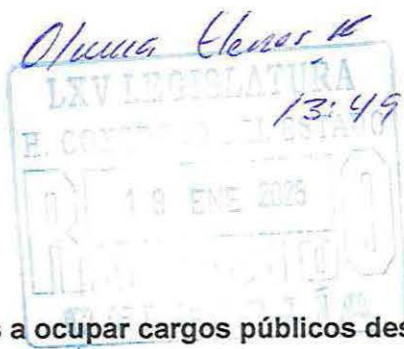




AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Para aspirantes a ocupar cargos públicos designados por el H. Congreso del Estado de Sinaloa

El Poder Legislativo del Estado de Sinaloa, con sede en bulevar Pedro Infante 2155 Pte. Fraccionamiento Jardines Tres Ríos, C.P. 80100 en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con número telefónico (667)7581500, es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione. Se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por esta entidad pública, son incorporados, protegidos y tratados conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, y la demás normatividad que resulte; y sólo serán utilizados para el ejercicio de las facultades y necesidades administrativas de esta Institución.

El presente Aviso de Privacidad se emite en cumplimiento de los artículos 6, apartado A, fracciones II y III y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4°- Bis A, fracciones VII y XIII y 4°-Bis C, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 4, fracción II, XI, XII y XIII, 31, 32, 34 y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa y de las disposiciones comunes contenidas en la Ley General de la materia; artículos 21 y 22 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; artículo 77 Bis párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículo 17 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y demás normatividad aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y para qué finalidad?

La finalidad de recabar datos personales se deriva de los requisitos señalados en la convocatoria en las convocatorias que emite este H. Congreso del Estado o para la designación sin que medie convocatoria, de los siguientes servidores públicos: **Fiscal General, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal Estatal Electoral; Titular de la Auditoría Superior del Estado, comisionados de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, Comisionado de Atención a Víctimas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia.**

Para llevar a cabo los procesos citados en el párrafo anterior, el H. Congreso del Estado solicitará, entre otros, los siguientes documentos que contienen datos personales, según sea el caso:

- **Acta de nacimiento.**
- **Identificación oficial. (credencial de elector).**
- **Datos personales que se encuentren en currículum vitae (números de teléfono, domicilio, correo electrónico, entre otros).**
- **Carta de residencia.**
- **Firma autógrafa del participante.**

Una vez que las personas interesadas en participar en el procedimiento hayan presentado los documentos descritos en la Convocatoria, los datos personales que se obtengan de ellos serán concentrados a través de expedientes elaborados por el personal adscrito a la Oficialía de Partes, la que turnará dichos expedientes a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado, con el propósito de realizar la revisión correspondiente, quienes serán los responsables, en determinados casos de dicha documentación. No se solicitarán datos adicionales a los antes descritos, mismos que serán tratados de conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia y demás normatividad que resulte aplicable.

Igual tratamiento se aplicará en otros documentos que el participante entregue por voluntad propia o por disposición de convocatorias.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

En cuanto al tratamiento particular que debe darse a los datos personales sensibles, que son aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, se informa que esta entidad pública no los exige como tales en ningún trámite, pero en los casos en que vengan contenidos en algún documento entregado a esta instancia, se les brindará el debido tratamiento para su protección. Dichos datos pueden ser, entre otros, la participación en una asociación o la afiliación a una agrupación gremial, relaciones afectivas, familiares y conyugales, ideología y opiniones políticas, origen racial o étnico y otras análogas que afecten la privacidad, intimidad, honor o dignidad de la persona física.

Asimismo, tal y como se menciona en la convocatoria, al someterse a lo dispuesto en dicho proceso, las personas aspirantes autorizan la difusión de sus nombres, así como su solicitud y documentos adjuntos en versión pública, de igual manera la autorización de su imagen en virtud que el evento será público y transmitido por internet.

Por tal naturaleza del tratamiento de los datos personales, las y los aspirantes proporcionarán el consentimiento expreso de sus datos personales. Aunado a lo anterior, por su parte, se entiende que otorga su consentimiento al momento de participar en el procedimiento descrito en la convocatoria y al presentar los documentos señalados en los requisitos.

Transferencia de datos personales

Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:

- a).- Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales.
- b).- Las finalidades de estas transferencias.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, así como las transferencias que atiendan lo establecido en el artículos 22 fracción II y 89 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

El titular podrá manifestar su negativa para el tratamiento de los datos personales marcando la casilla correspondiente o bien, mediante escrito libre dirigido a la Unidad de Acceso a la Información Pública de este H. Congreso del Estado de Sinaloa.

En caso de no manifestar su oposición a este acto, se entiende que existe consentimiento tácito para su tratamiento, en los términos citados en el presente Aviso de Privacidad, siempre y cuando no se cuente con datos sensibles, o bien, no se encuentre dentro de los supuestos del artículo 22 y 89 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

¿Dónde se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación/corrección, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO).

El titular tiene derecho a conocer cuáles son los datos personales con los que cuenta el Poder Legislativo concernientes a su persona, saber para qué se utilizan y enterarse de las condiciones de uso que se dan a dichos datos. (Acceso).

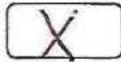
Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de este Poder

Legislativo, ubicada en el domicilio ya citado, en un horario de 09:00 a 15:00 Horas, de lunes a viernes. O bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>). Para recibir asesoría sobre este procedimiento puede llamar al teléfono (667)7581500 Ext. 1896, enviar un correo electrónico a la dirección: (informacion@congresosinaloa.gob.mx), o consultarlo directamente en el sitio

Cambios al Aviso de Privacidad

En caso de que exista un cambio de este aviso de privacidad, este puede ser consultado a través de la página oficial <https://www.congresosinaloa.gob.mx/avisos-de-privacidad/>

Consentimiento para que se traten mis datos personales de conformidad con las finalidades establecidas.



Si lo otorgo



No lo otorgo

Nombre completo y firma de conocimiento del titular de los datos personales

Fecha de actualización: 10/01/2025

Manuel Andrés Osuna -
Manuel Andrés Osuna -



FOLIO

Identificador Electrónico

Clave Única de Registro de Población

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

Municipio de Registro

Oficialía

Fecha de Registro

Libro

Número de Acta

Estados Unidos Mexicanos
Acta de Nacimiento

Datos de la Persona Registrada

MANUEL

Nombre(s):

ARDINEZ

Primer Apellido:

OSUNA

Segundo Apellido:

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales:

sin anotaciones marginales

Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 1096 primer párrafo, 1097, 1110 y 1111 del Código Familiar del Estado de Sinaloa y el artículo 11 fracción IV del Reglamento del Registro Civil de Sinaloa. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A LOS 04 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024.
DOY FE.

Firma Electrónica:

Código QR

Código de Verificación

DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL
MARGARITA VILLAESCUSA ROJO

La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.



SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



CONAFREC
Consejo Nacional de Funcionarios
del Registro Civil





SESESP

SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO

460570

**CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES
DEL FUERO COMÚN**

Folio de Pago	Folio de Operación

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se



HACE CONSTAR

Una vez consultado las Bases de Datos del Registro de Información Penitenciaria del Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública, no se encontró registro de antecedente penal en contra de:

MANUEL

ARDINEZ

OSUNA

Nombre (s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

Identificándose con: **Credencial de elector**

Fecha de nacimiento: [REDACTED] 1960

No. de Folio: [REDACTED]

Sexo: [REDACTED]

Cuya fotografía aparece impresa al margen superior derecho; lo anterior se hace constar de conformidad a las disposiciones previstas en los artículos **incisos G, H, I, J y K de la fracción V del artículo 27 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.**

Sírvase de fundamento lo señalado en los artículos 39, inciso B, fracción I, V, VI, XV, 117, 118, 120, 121 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 4 Bis A fracción VII, y 74 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 68, 70 fracciones XXIV y XXVIII, 88, 91 fracciones I, VII y IX, 92, 93, 94, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa Art. 8, de la Ley de Gobierno Electrónico del Estado de Sinaloa, y 1, 5, 7, 8, 12 fracciones XXXIII, XXXIV, y 29 fracciones II, VI, VII y VIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En la inteligencia de que no implica que esta persona no cuenta con antecedentes penales en otros Estados de la República Mexicana o del extranjero.

Por lo anterior, a solicitud del interesado, se expide la presente constancia el día diecisiete de enero de dos mil veinticinco, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

**Directora De La Oficina De
Constancias De No Antecedentes
Penales.**

[Handwritten Signature]

**CONSTANCIAS DE
ANTECEDENTES
PENALES
ZONA SUR**

Lic. Diana Carolina Loredó Lopez.





La Universidad Autónoma de Sinaloa



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA
SECRETARIA GENERAL
CULIACAN, ROSALES, SINALOA, MEX.

otorga al señor

Manuel Ardinez Oouna

el grado de

Licencia en Derecho

en atencion a que demostró tener hechos los estudios requere-
ridos por la Ley, según constancias que obran en los archivos
de la misma Universidad.

Firma del Interesado

Manuel Ardinez Oouna

"Sursum Versus"

Dado en la Ciudad de Culiacan Rosales, Estado de
Sinaloa, República Mexicana, el día 14 de Octubre de 1985

El Rector

Lic. *Antonio Quintero*

El Secretario General

Lic. *José Guadalupe Meza Mendo*

Cotejano



83279

Registro No. 12859

El anverso del presente Título quedó debidamente registrado a foja No. 984 del Libro XIX de Registro de Títulos Profesionales que obra en esta Secretaría General

Culiacán, Ros, Sin., 22 de Octubre de 1985
EL SECRETARIO GENERAL

Lic. José Guadalupe Meza Mendoza

LEGALIZACION Núm. 20921

EL CIUDADANO ANTONIO TOLEDO CORRO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, CERTIFICA:

Que los CC. Lic. Audómar Ahumada Quintero y José, Guadalupe Meza Mendoza, son Rector y Secretario General respectivamente, de la Universidad Autónoma de Sinaloa, cuyas las firmas que aparecen en el presente document

Culiacán, Ros, Sinaloa, México, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

[Signature]

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ELEUTERIO RIOS ESPINOZA



Poder Ejecutivo

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION DE PROFESIONES
Registrado a foja 297 y libro MIL OCHENTA Y SIETE
de Registro de Títulos Profesionales y Grados
Abandónado bajo el número 1057112 UN MIL CINCO
CULIACAN, SINALOA, 22 de OCTUBRE DE 1985
EL RESPONSABLE DEL



Cotejado

Lic. Rene González Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal
R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08
Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. esq. G. Robles, Col. Jorge Almada Edif. CANACINTRA,
C.P. 80200, Culiacán, Sin. Tel. 667-712-15-96, 667-716-33-70, Cel. 66-71-07-16-11
E-mail: reneglez@clin.megared.net.mx rene_gonzalez@megared.net.mx
notaria156.rgo@gmail.com

---YO, LICENCIADO RENE GONZÁLEZ OBESO, Notario Público número 156 (ciento cincuenta y seis) en el Estado de Sinaloa y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en el municipio de Culiacán, y residencia en esta ciudad capital, y con oficinas ubicadas en Boulevard Gabriel Leyva Solano, número 875-1 (ochocientos setenta y cinco guión uno) poniente, esquina con Avenida Rodolfo G. Robles, Edificio Canacintra, Colonia Jorge Almada, de esta ciudad.

..... **C E R T I F I C O Y D O Y F E:**

---Que el presente documento anexo, compuesto de 1 (una) foja útil, consistente en Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Sinaloa, con fecha catorce del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco, en favor del señor MANUEL ARDINEZ OSUNA, es copia y fiel reproducción de su respectivo original que tuve a la vista, al cual me remito previo cotejo realizado.

---La presente certificación no tiene mas efectos que el acreditar la identidad de esta copia con el documento que me es exhibido, sin calificar sobre la autenticidad, vigencia, validez o licitud de dicho documento.

---Lo que certifico y expido en la ciudad de Culiacán, perteneciente al Municipio del mismo nombre, del Estado de Sinaloa, República Mexicana, el día 18 (dieciocho) del mes de enero del año 2025 (dos mil veinticinco). - **DOY FE.**

NOTARIO RENE GONZÁLEZ OBESO
R.F.C. GOOR-420915-GW1 TEL. 712-15-96- y 716-33-70
E-MAIL: reneglez@clin.megared.net.mx



Miembro de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C.
Miembro del Colegio de Abogados Lic. Eustaquio Buelna, A.C.



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN 2024-2027

OFICIALIA MAYOR

FOLIO: 0060

No.- S 0004,930

ASUNTO: CONSTANCIA DE IDENTIFICACION,
RESIDENCIA Y DOMICILIO DE PERSONA

A QUIEN CORRESPONDA

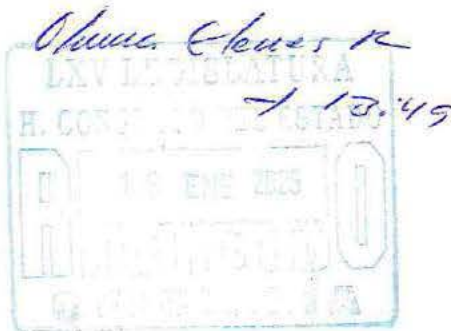


El suscrito **C. ÁNGEL FERNANDO ARBALLO QUINTERO** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, CERTIFICA Y HACE CONSTAR, que el (a) **C. MANUEL ARDINEZ OSUNA**, comparece personalmente cuya fotografía aparece al margen certificada con el sello oficial de ésta Oficialía Mayor, radica en esta Ciudad, y tiene actualmente su domicilio en [REDACTED] desde hace **10 (DIEZ AÑO(S))**, por así manifestarlo el (a) solicitante, así como los vecinos aledaños al domicilio antes señalado, por lo que en consecuencia cuenta con el correspondiente domicilio, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

Para los Efectos que al Interesado(a) convengan, se extiende la presente a los **14 (CATORCE) DIAS**, del mes de **ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO**, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 56 Fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Artículo 155, Fracción III del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa. En relación con los Artículos 29 y 30 del Código Civil para el Estado de Sinaloa vigente; por lo que la presente constancia, no es útil, para acreditar derechos de posesión, propiedad o índole a la aquí señalada. Con vigencia de 6 (seis) meses a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO

A. Fernando Arballo Quintero
C. ÁNGEL FERNANDO ARBALLO QUINTERO



CURRICULUM VITAE



MC MANUEL ARDINEZ OSUNA,

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] 1960, [REDACTED]

CON DOMICILIO UBICADO EN [REDACTED]

Historial laboral

Septiembre 2018 – Septiembre de 2024 PRESIDO EN 2018 EL CONSEJO DE INVESTIGADORES MEXICANOS PRO DERECHOS HUMANOS A.C. ; CONSEJO DE INVESTIGADORES MEXICANOS PRO DERECHOS HUMANOS A. C. con sede en MAZATLÁN, SINALOA, duración en el cargo 6 años de presidente; anexo acta constitutiva.

- Identificación de las necesidades del cliente, proporcionando soluciones que garanticen su satisfacción.
- Creación, gestión y presentación de informes y expedientes.

En Octubre 2006 – PRESIDO DE 2006, COLEGIO DE ABOGADOS DE MAZATLÁN; COLEGIO DE ABOGADOS DE MAZATLÁN "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS" A. C. MAZATLÁN, SINALOA.

- Creación, gestión y presentación de informes y expedientes.
- Realización de tareas cumpliendo con la normativa y la legislación vigente en el lugar de trabajo.

En mes de abril del año 2000 al MES DE Mayo 2003 ME DESEMPEÑE COMO ASESOR JURIDICO EN AÑO 2000 EN CASA LEY S. A. DE C.V.; NEGOCIACION DENOMINADA CORPORATIVO CASA LEY S.A. DE C.V. ,con domicilio en Carretera Internacional y, Deportiva Km.1434, 80020 Culiacán Rosales, Sin.. EN MAZATLÁN, SINALOA CASA LEY MAYOREO con domicilio en Avenida Río Piaxtla 307, Palos Prietos, 82010 Mazatlán, Sin.

- Creación, gestión y presentación de informes y expedientes.
- Realización de cobros a clientes y proveedores.
- Realización de tareas cumpliendo con la normativa y la legislación vigente en el lugar de trabajo.
- Realización de tareas de cobro, tanto con tarjeta como en efectivo, y conciliación de transacciones.
- Proposición de soluciones que garanticen la satisfacción del cliente conforme a la política de la compañía.

Formación

2016, **MAESTRIA EN JUICIOS PENAL ACUSATORIO y ORAL : AULAS DE UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE CAMPUS MAZATLÁN, SINALOA**, Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Carretera a Navolato Kilómetro 12.5, Alto de Bachi

2010, **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION campus Mazatlán FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES MAZATLÁN. (FACISO)** Ave Universidad SN Tellería, Antiguo Aeropuerto.

1985 **LICENCIADO EN DERECHO: CULIACÁN, SINALOA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES; UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA CULIACÁN, SINALOA**, generación 1980-1985.

CAPACIDAD:

- atención a personas vulnerables afectadas en sus derechos humanos.
- asesor jurídico a servidores que deben resolver conflictos a individuos.
- visitador e investigador de hechos.
- subordinado resolutor de expedientes relacionados con accidentes de tránsito.
- auxiliar de oficina en computadora elaborando convenios.
- investigar hechos de tránsito.
- estudio de expedientes para resolver hechos acontecidos.
- asesor jurídico de regidores.
- defensor de intereses municipales.

Resumen profesional

MC MANUEL ARDINEZ OSUNA con amplia experiencia en INTEGRACION DE EXPEDIENTES CON DERECHO A JUSTICIA INTETGRAL PARA LA SOCIEDAD, a lo largo de mi carrera profesional y perfeccionado en técnicas para identificar, aplicar subsanando deficiencias; al mismo tiempo que he desarrollado mis capacidades en la comunicación profesional e investigación jurídica. Además, poseo una gran destreza para solucionar problemas, priorizar y gestionar proyectos complejos. Como profesional en CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN siempre dedico la máxima energía al desarrollo de mi trabajo y la consecución de los objetivos marcados. Destacaría mi talento especial en defensa de los derechos humanos, solución problemas en recaudación de ingresos para el desarrollo en instituciones de bienestar social. Estas habilidades me permiten realizar con solvencia tareas sociales generales como medios de desarrollo y bienestar social.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada en el presente escrito Curriculum Vitae ES VERDADERA, VERIFICABLE EN LA CORRESPONDIENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EMPRESAS MENSIONADAS, y para constancia firmo al calce la presente a los once días del mes de agosto del dos mil veintidós en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa. En espera de una respuesta favorable, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

A T E N T A M E N T E

Honestidad, transparencia y lealtad.


MC MANUEL ARDINEZ OSUNA

H. MIEMBROS DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

El suscrito LICENCIADO en DERECHO Manuel Ardinez Osuna quien firmo al calce del presente escrito, para constancia; Bajo Protesta de Decir Verdad Manifiesto que cumplo con los requisitos señalados en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII Y IX de la base SEGUNDA de la convocatoria emitida por la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa; con fundamento en los artículos 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 14, 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

"¡Por una verdadera defensa de los Derechos Humanos al Servicio del Pueblo!"

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa a 16 de enero del año 2025.-


LICENCIADO EN DERECHO MANUEL ARDINEZ OSUNA



H. MIEMBROS DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-



El suscrito LICENCIADO en DERECHO Manuel Ardinez Osuna propuesto para ocupar LA PRESIDENCIA DE LA H. COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS por medio de la presente carta; Manifiesto MI VOLUNTAD EXPRESA de participar en el proceso de selección, en cumplimiento al requisito establecido por la fracción V de la base TERCERA de la convocatoria emitida por la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa; con fundamento en los artículos 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 14, 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; para lo cual hago la siguiente exposición breve de mi proyecto de trabajo; de la manera siguiente:

Es conocido de todos, por los medios de comunicación, que actualmente sí se están violando los derechos humanos en Sinaloa, y nadie hace nada, en Sinaloa no existe la paz, y que a partir del día 20 de enero del año 2025, el país vecino del norte, es decir, los Estados Unidos de Norte América, protestará juramento el candidato electo al cargo de presidente de los Estados Unidos de Norte América e iniciará labores legislativas encaminadas a cumplir la amenaza de declarar la guerra contra las personas que declare "terroristas" por realizar actividades contra la salud de la especie humana mediante consumo del "fentanilo" con intención de entrar al territorio mexicano en vía de cooperación a combatirlo.

Ante inminente amenaza, yo les prometo a todos y todas las personas sinaloenses que, si el H. Congreso del Estado de Sinaloa me elige Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, defenderé la soberanía de nuestro Estado, asimismo a todas y cada uno de los mexicanos, sinaloenses; para combatir las inminentes violaciones a los derechos humanos en aras de buscar la paz, justicia y libertad, entre los seres humanos, mexicanos sinaloenses y las naciones.

Expondré personalmente, al asumir la presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos mi proyecto de trabajo más ampliamente y la estrategia de como defenderé los Derechos Humanos de las personas afectadas por conductas ilegales ejercidas por autoridades Civil, Municipal, Estatal, Federal, Militar y Marina o extranjeras arbitrarias en contra de persona alguna mexicana, sinaloense, realizada aquí en Sinaloa, México, al margen de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las leyes que de ella emanen y de los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

¡Trabajaré para que verdaderamente se respeten los derechos humanos!; y para que todos y todas las personas, sientan seguridad que las autoridades respetaran los Derechos Humanos; que si cometen un acto arbitrario haya un ombudsman universal que los señale, y defienda, para que las autoridades competentes castiguen y se obligue a reparar los daños consecuencia de sus actos ilegítimos; en los términos que establece la ley.

Y concluida la defensa, manifiesten su conformidad, satisfacción con la reparación de los daños afectados,

Asimismo, les hago del conocimiento que he trabajado de manera voluntaria en defensa de los derechos humanos favoreciendo a todos y todas las personas, vulnerables; niñas, niños, adolescentes, personas de la tercera edad desde 1990 como el asesor jurídico con el Licenciado [REDACTED] presidente del Frente Mexicano Pro Derechos humanos; siendo la Primer oficina de defensa de los derechos humanos en Sinaloa, con sede Culiacán, Estado de Sinaloa; apoyada por la O.N.U. (Organización de las Naciones Unidas) ubicada en [REDACTED] ([REDACTED]). El suscrito Creó el Consejo de Investigadores Mexicanos Pro Derecho Humanos A.C. con oficinas ubicado en [REDACTED]; trabajamos de manera voluntaria en defensa de los derechos humanos favoreciendo a todos y todas las personas, vulnerables; niñas, niños, adolescentes y personas de la tercera edad desde donde iniciamos actividades el día 10 de Septiembre del año 2018, ocupando el cargo de Presidente C. LICENCIADO EN DERECHO MANUEL ARDINEZ OSUNA, de dicho organismo no gubernamental, 6 (seis) años, concluyendo el día 10 de Septiembre de año 2024; lo que acredito con el Acta constitutiva que anexo.

Por lo que ante dicha experiencia, y conocimientos en defensor de los derechos humanos, actualmente, soy la persona idónea para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, que me proponen mediante escrito, la Federación, los Colegios y Asociaciones de abogados de los municipios; Los Mochis ahome, Culiacán, Mazatlán del Estado de Sinaloa que anexo.

Para constancia firmo a los dieciocho días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco en la ciudad Culiacán, Sinaloa.

"¡Por una verdadera defensa de los Derechos Humanos al Servicio del Pueblo Sinaloense!"

ATENTAMENTE


LICENCIADO EN DERECHO MANUEL ARDINEZ OSUNA



FEDERACIÓN DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS DE SINALOA, A. C.

H. MIEMBROS DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, CON SEDE EN
CULIACÁN, SINALOA.
P R E S E N T E.-

El Licenciado **GERARDO RUBEN ESCOBAR TORRES**, Secretario de la Federación de Colegios y Asociaciones de Abogados de Sinaloa A.C. (FAS), con asiento y residencia en Los Mochis, Sinaloa, en atención a la convocatoria pública emitida: Proponemos al Licenciado en Derecho **MANUEL ARDINEZ OSUNA**, para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, ¡Por una verdadera defensa de los Derechos Humanos al Servicio del Pueblo Sinaloense!

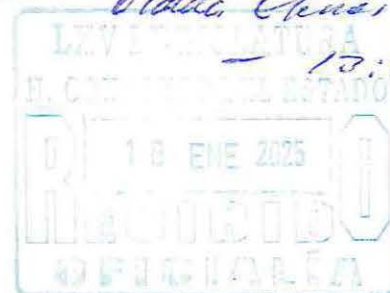
Solicitamos de Ustedes, tengan a bien recibir nuestra carta propuesta a favor del Licenciado **MANUEL ARDINEZ OSUNA**, para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa

FEDERACIÓN DE COLEGIOS
Y ASOCIACIONES DE
ABOGADOS
DE SINALOA, A.C.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sinaloa a 15 de Enero de 2025.


LIC. GERARDO RUBEN ESCOBAR TORRES
Secretario





FEDERACIÓN DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES

El presente documento tiene como objetivo informar a la comunidad educativa sobre las actividades y proyectos que se están desarrollando en el marco de la Federación de Colegios y Asociaciones. Se detallan los diferentes programas de apoyo, las acciones de formación y los espacios de colaboración que se han establecido para mejorar la calidad educativa y el bienestar de todos los miembros de la comunidad.

En primer lugar, se describen los programas de apoyo a la docencia, que incluyen cursos de actualización profesional, talleres de innovación pedagógica y espacios de intercambio de experiencias entre docentes de diferentes centros educativos. Estos programas buscan fortalecer las competencias profesionales y fomentar la colaboración entre colegas.

Además, se detallan las acciones de formación dirigidas a los estudiantes, que consisten en talleres de habilidades blandas, proyectos de investigación y actividades de emprendimiento. Estas iniciativas buscan desarrollar el pensamiento crítico, la creatividad y la capacidad de trabajo en equipo de los alumnos.

Por último, se describen los espacios de colaboración que se han establecido entre la Federación de Colegios y Asociaciones y otras organizaciones de la comunidad. Estos espacios buscan promover la cooperación y el intercambio de recursos para abordar los desafíos educativos de manera conjunta.



U.A.S.

**ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA FACULTAD
DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
DE LOS MOCHIS, A.C.**

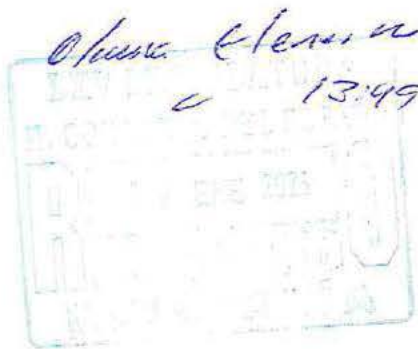
**H. MIEMBROS DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, CON SEDE EN
CULIACÁN, SINALOA.
PRESENTE -**

El Licenciado **RAFAEL ORTEGA LUNA**, Presidente de la Asociación de Egresados de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de Los Mochis, A.C., con asiento y residencia en Los Mochis, Sinaloa, en atención a la convocatoria pública emitida Los abogados y abogadas que integramos este colegio proponemos al Licenciado en Derecho **MANUEL ARDINEZ OSUNA**, para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa. ¡Por una verdadera defensa de los Derechos Humanos al Servicio del Pueblo Sinaloense!

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sinaloa a 15 de Enero de 2025.

LIC. RAFAEL ORTEGA LUNA
Presidente





FEDERACIÓN DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS DE SINALOA, A. C.

Oficio 134

Culiacán, Sinaloa a 18 de enero de 2025

H. COMISION DE DERECHOS HUMANOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Presente:

Por medio del presente escrito, reciba Usted y cada uno de sus colaboradores un saludo fraternal, esperando que estén bien, expresándole a Usted, lo siguiente:

La Federación de Colegios y Asociaciones de Abogados de Sinaloa, A.C., tiene a bien proponer al Mtro. **MANUEL OSUNA SANCHEZ**, para participar en el proceso de elección para ocupar el cargo de:

PRESIDENTA DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

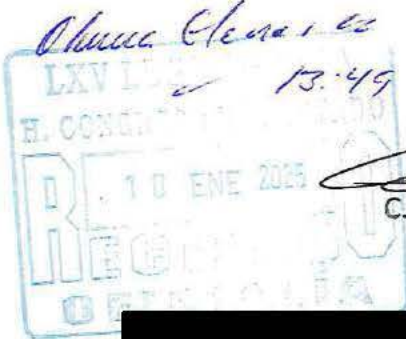
Ello en virtud de que consideramos como gremio que reúne en demasía con todos los requisitos marcados con fundamento en los artículos 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 14, 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos tal y como se desprende en su hoja curricular, en la que muestra su experiencia, preparación, bastos conocimientos, desarrollo profesional, así como su entrega al servicio público en favor de la sociedad y de la justicia, pero sobre todo a los derechos humanos, siendo con ello el candidato idóneo a ocupar el cargo como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa y estrictamente apegado a las bases señaladas en la convocatoria de fecha 09 de enero de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, reiteramos nuestro total e incondicional apoyo y respaldo al Mtro. **MANUEL ARDINEZ OSUNA**.

Aprovechando la ocasión para expresarle nuestra consideración respetuosa.

Atentamente
PROTESTO LO NECESARIO

C. Mtro. FRANCISCO JAVIER VILLARREAL GASTELUM
Presidente



H. MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA;
CON SEDE EN CULIACÁN, SINALOA.
PRESENTE-

El suscrito, Licenciado Luis Noriega Ordorica, en mi carácter de Presidente del Colegio de Abogados de Mazatlán Juan Velazquez A. C., con sede en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, me permito proponer, respetuosamente, a nombre de este gremio, al C. LICENCIADO EN DERECHO MANUEL ARDINEZ OSUNA, para ocupar el cargo de presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa;

¡Por una verdadera defensa de los Derechos Humanos al Servicio del Pueblo Sinaloense!

ATENTAMENTE

Mazatlan, Sinaloa a 15 de enero del año 2025.

LIC. LUIS NORIEGA ORDORICA





LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 135



===== ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 4996 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), DEL VOLUMEN XXII (VICÉSIMO SEGUNDO), DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "CONSEJO DE INVESTIGADORES MEXICANOS PRO DERECHOS HUMANOS", ASOCIACIÓN CIVIL, FORMALIZADA POR LOS SEÑORES MANUEL ARDINEZ OSUNA, MARÍA DEL ROSARIO RIVAS FIGUEROA, PEDRO JESÚS MARTÍNEZ GARATE, RICARDO FEDERICO OSUNA RODRÍGUEZ, MARTHA LETICIA VIERA BUSTAMANTE, MANUEL LOAIZA SÁNCHEZ Y RAFAEL VINICIO PARRA ALANIZ. =====



LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 135

===== VOLUMEN XXII (VIGÉSIMO SEGUNDO) =====

===== ESCRITURA 4996 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS) =====

===== En la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, México, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho, YO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS, Notario Público número ciento treinta y cinco en el Estado, con ejercicio y residencia en ésta Municipalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notario en vigor, constituido en la sede de esta Notaría ubicada, en Avenida Ejército Mexicano número mil ciento dos, Local treinta y tres, Colonia Tierra y Libertad de esta Ciudad, PROCEDO A PROTOCOLIZAR: =====

===== LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL denominada "CONSEJO DE INVESTIGADORES MEXICANOS PRO DERECHOS HUMANOS", ASOCIACIÓN CIVIL otorgada por los señores MANUEL ARDINEZ OSUNA, MARÍA DEL ROSARIO RIVAS IÑIGUEZ, PEDRO JESÚS MARTÍNEZ GARATE, RICARDO FEDERICO OSUNA RODRÍGUEZ, MARTHA LETICIA VIERA BUSTAMANTE, MANUEL LOAIZA SÁNCHEZ y RAFAEL VINICIO PARRA ALANIZ, todos en lo personal y por su propio derecho y otorgan, según el permiso expedido por la Secretaría de Economía, que, por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, otorgó el día veintiocho de agosto de dos mil Dieciocho, con Clave Única del Documento

===== El acta protocolizada consta de once hojas útiles debidamente firmadas y selladas mismas que dejo agregadas al Legajo Apéndice de mi Protocolo correspondiente a esta Escritura marcada como anexo LETRA "A".- DOY FE.- FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE.- LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS.- NOTARIO PÚBLICO No. 135.- SELLO DE LA NOTARIA. =====

===== AUTORIZO DEFINITIVAMENTE a los doce días del mes de Septiembre del dos mil dieciocho, fecha en que el suscrito Notario Público presentó su Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes en el portal del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público,

según Acuse Único de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, mismo que se deja agregado al Legajo Apéndice de mi Protocolo, correspondiente a esta Escritura, como **ANEXO "E".- DOY FE.- FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE.- LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS.- NOTARIO PÚBLICO No. 135.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA.** =====

===== **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA:** =====

===== Al Margen: Sello de la Notaría.- Firmado: MANUEL ARDINEZ OSUNA.- Firma legible.- MARÍA DEL ROSARIO RIVAS IÑIGUEZ.- Firma ilegible.- PEDRO DE JESÚS MARTÍNEZ GARATE.- Firma ilegible.- RICARDO FEDERICO OSUNA RODRÍGUEZ.- Firma ilegible.- MARTHA LETICIA VIERA BUSTAMANTE.- Firma ilegible.- MANUEL LOAIZA SÁNCHEZ.- Firma ilegible.- RAFAEL VINICIO PARRA ALANIZ.- Firma ilegible.- Firmado Lic. Miguel Ángel García Granados.- Notario Público No. 135.- Rúbrica. =====

===== **D E N T R O** =====

ANEXO "A"

===== **VOLUMEN XXII (VIGÉSIMO SEGUNDO)** =====

===== **ESCRITURA 4996 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS)** =====

===== En la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, México, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho, **YO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS**, Notario Público número ciento treinta y cinco en el Estado, con ejercicio y residencia en ésta Municipalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notario en vigor, constituido en la sede de esta Notaría ubicada, en Avenida Ejército Mexicano número mil ciento dos, Local treinta y tres, Colonia Tierra y Libertad de esta Ciudad, **HAGO CONSTAR**, que **ANTE MÍ** comparecen: =====

===== Los señores **MANUEL ARDINEZ OSUNA, MARIA DEL ROSARIO RIVAS IÑIGUEZ, PEDRO JESÚS MARTÍNEZ GARATE, RICARDO FEDERICO OSUNA RODRÍGUEZ, MARTHA LETICIA VIERA BUSTAMANTE, MANUEL LOAIZA SÁNCHEZ y RAFAEL VINICIO PARRA ALANIZ**, todos en lo personal y por su propio derecho,



LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 135

se formalizar la CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA
"CONSEJO DE INVESTIGADORES MEXICANOS PRO DERECHOS HUMANOS",
ASOCIACIÓN CIVIL. =====

===== PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA =====

===== El Permiso, expedido por la Secretaría de Economía, que por conducto
de la Dirección General de Normatividad Mercantil, otorgó el día **veintiocho**
de **agosto** de **dos mil Dieciocho**, firmado electrónicamente, y obtenido por el
señor **MANUEL ARDINEZ OSUNA** de la página de internet
"www.fuempresa.gob.mx", con Clave Única del Documento

===== Una representación impresa de dicho documento, queda agregada
al Legajo Apéndice, de mi Protocolo, correspondiente a esta Escritura, como
anexo **LETRA "B"**. =====

===== Los comparecientes, apercibidos que fueron por el suscrito Notario de
conducirse con verdad, otorgan la presente Escritura en la que **CONSTITUYEN**
UNA ASOCIACIÓN CIVIL, que se registrará por las disposiciones del **ARTÍCULO 2552**
(dos mil quinientos cincuenta y dos) y demás relativos del Código Civil vigente
en el Estado de Sinaloa, conforme a las siguientes: =====

===== **CLÁUSULAS** =====

===== **DENOMINACIÓN** =====

===== **PRIMERA.**- La denominación social será "**CONSEJO DE INVESTIGADORES**
MEXICANOS PRO DERECHOS HUMANOS". La cual siempre ira seguida de las
palabras "**ASOCIACIÓN CIVIL**" o de sus abreviaturas, "**A.C.**". =====

===== **OBJETO SOCIAL** =====

===== **SEGUNDA.**- El objeto de la sociedad será: =====

===== a) Proteger los Derechos Humanos fundamentales a todo ser humano
en su más amplio sentido. =====

===== b) Defender los Derechos humanos Universales, establecidos en el
documento La Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por
la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el día 10 (diez) de

Diciembre de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho) en su resolución 217 A (III), a todo ser humano que se los afectaron, autoridades de los Municipios, Entidades Federativas de los Estados y federación de la República Mexicana; a personas de nacionalidad mexicana en el extranjero ante naciones con autoridades internacionales incorporadas a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y a todo ser humano del mundo. =====

===== c) investigar el cumplimiento de los derechos humanos a todo ser humano en todas las instituciones de gobierno mexicano dependientes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en México y del mundo; además coadyuvar de observador en instituto nacional de migración, aduana, garitas, frontera México, Estados Unidos Mexicanos con Estados Unidos de Norte América; además coadyuvar de observadores para evitar violaciones a los derechos humanos fundamentales de las personas en los Punto de revisión municipal, Estatal, Federal, militar mexicanos en la toda República Mexicana. =====

===== d) Promover la cultura de los Derechos Humanos Universales mediante la enseñanza a los niños, niñas, jóvenes, personas de la tercera edad; a todo ser humano en escuelas, universidades, instituciones educativas de Gobierno, asilo de ancianos, en todas partes de la ciudad de México en la República Mexicana; ante Naciones de todo el mundo incorporadas a la Organización de las Naciones Unidas (ONU). =====

===== e) Promover que aseguren por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, el reconocimiento y aplicación universal efectiva de los Derechos Universales, tanto entre los pueblos de los estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción. =====

===== f) Que la asamblea General proclama La Declaración Universal de Derechos Humanos, que consisten en 30 artículos que son: =====

===== **Artículo 1.-** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben de comportarse fraternalmente los unos con los otros. =====



LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 135

Artículo 2.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía. =====

===== **Artículo 3.-** Todos los individuos tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. =====

===== **Artículo 4.-** Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas. =====

===== **Artículo 5.-** Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. =====

===== **Artículo 6.-** Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica. =====

===== **Artículo 7.-** Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta de Declaración y contra toda provocación a tal discriminación. =====

===== **Artículo 8.-** Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que viole sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley. =====

===== **Artículo 9.-** Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado. =====

===== **Artículo 10.-** Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal. =====

===== **Artículo 11:** =====

===== 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le haya asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. =====

===== 2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena mas grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. =====

===== **Artículo 12.-** Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques. =====

===== **Artículo 13:** =====

===== 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. =====

===== 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país. =====

===== **Artículo 14:** =====

===== 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. =====

===== 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. =====

===== **Artículo 15:** =====

===== 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. =====

===== 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad. =====

===== **Artículo 16:** =====



LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 135

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutar de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. =====

===== 2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. =====

===== 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. =====

===== Artículo 17: =====

===== 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. =====

===== 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad. =====

===== Artículo 18.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia. =====

===== Artículo 19.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. =====

===== Artículo 20: =====

===== 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. =====

===== 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación. =====

===== Artículo 21: =====

===== 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. =====

===== 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. =====

COTEJADO

===== 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrá de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto. =====

===== **Artículo 22.-** Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

===== **Artículo 23:** =====

===== 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. =====

===== 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. =====

===== 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. =====

===== 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses. =====

===== **Artículo 24.-** Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas. =====

===== **Artículo 25:** =====

===== 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de



LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 135

desempleo, enfermedad, invalidez, viudez u otros casos de pérdida de sus
medios de subsistencia por circunstancias independiente de su voluntad. ===

===== 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia
especiales. Todos los niños, nacidos en matrimonio o fuera de matrimonio,
tienen derecho a igual protección social. =====

===== Artículo 26: =====

===== 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe
ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y
fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica
y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores
será igual para todos, en función de los méritos respectivos. =====

===== 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la
personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos
y a las libertades fundamentales; favorece la comprensión, la tolerancia y la
amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y
promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el
mantenimiento de la paz. =====

===== 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de
educación que habrá de darse a sus hijos. =====

===== Artículo 27: =====

===== 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida
cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso
científico y en los beneficios que de él resulten. =====

===== 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales
y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas,
literarias o artísticas de que sea autora. =====

===== Artículo 28.- Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden
social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta
Declaración se hagan plenamente efectivos. =====

===== Artículo 29: =====

===== 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollarse libre y plenamente su personalidad. =====

===== 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en sociedad democrática. =====

===== 3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. =====

===== **Artículo 30.-** Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración. =====

===== g) Investigar y promover que los pueblos de las Naciones Unidas dan cabal cumplimiento lo reafirmado en la carta; su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de los hombres y las mujeres, niñas, niños, jóvenes, ancianos y/o personas de Tercera Edad y se han declarado resueltos a promover el proyecto social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto mas amplio de la libertad. =====

===== h) Promover, investigar, constar y hacer que instituciones del Gobierno de México, Republica Mexicana y del Mundo, que los países miembros de han comprometido en cooperación con la organización de las Naciones Unidas, a asegurar el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre. =====

===== i) Promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones. ===

===== j) Promover la libertad, la Justicia y la Paz en Ciudad de México, Republica Mexicana y en el mundo, mediante la base del reconocimiento de



LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 135

la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la Familia Humana. =====

===== k) Promover por todos los medios de comunicación y del dialogo conciliatorio, actos de barbarie ultrajantes por desconocimiento y menoscabo de los derechos humanos, para la conciencia de todo ser humano y de la humanidad. =====

===== l) Promover por todos los medios de comunicación masiva el respeto a los derechos humanos fundamentales de todos los seres humanos del mundo, y el dialogo conciliatorio. =====

===== m) Cuando un ser humano se sienta afectado en sus derechos fundamentales, que haya un consejo de investigadores mexicanos pro derechos humanos que lo defienda y proteja del arbitrario. =====

===== DURACIÓN =====

===== TERCERA.- La duración de la asociación será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento. =====

===== DOMICILIO SOCIAL =====

===== CUARTA.- La asociación civil tiene su domicilio en la ciudad de MAZATLÁN, SINALOA; pudiendo establecer oficinas o representaciones en cualquier parte de la República Mexicana y /o del mundo. =====

===== EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS =====

===== QUINTA.- La asociación será mexicana y los asociados fundadores y los futuros que la asociación pueda tener, convienen en que ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietario de partes sociales en la asociación. =====

===== DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN =====

===== SEXTA.- El patrimonio de la asociación se constituirá con las cuotas ordinarias de ingresos y de cualquier especie de los miembros activos asociados; con los donativos, apoyos económicos o subsidios que pueda recibir de personas particulares o de instituciones públicas y/o privadas, semioficiales u oficiales o de cualquier otra persona o derecho que por

COTEJADO

cualquier título adquiriera en el futuro, para el desarrollo de su objetivo de la presente Asociación Civil. =====

===== **SÉPTIMA.**- El patrimonio de la asociación queda a efecto estrictamente a los fines de ella, por lo que ningún asociado ni persona extraña a la asociación pueda pretender derecho sobre dicho bien. =====

===== **DE LOS ASOCIADOS** =====

===== **OCTAVA.**- La asociación se integrará por socios activos, miembros activos, visitantes observadores e investigadores de Derechos Humanos. ===

===== **NOVENA.**- Los socios activos serán todos aquellos que estén anotados en los estatutos y/o miembros activos y personas de buena fe y de buena voluntad que deseen ser parte como observadores, o visitantes de la asociación. =====

===== **DÉCIMA.**- Para obtener el ingreso a la asociación es necesario, solicitar la admisión por escrito ante la mesa directiva. =====

===== **DÉCIMA PRIMERA.**- Dicha solicitud debe ser apoyada por dos asociados activos y/o miembros activos en pleno uso de sus facultades mentales y de sus derechos. El solicitante será admitido acreditando a dos miembros que avalen su persona y después de protestar cumplir con los presentes estatutos. =====

===== **DÉCIMA SEGUNDA.**- La calidad de asociado es intransferible. =====

===== **DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:** =====

===== **DÉCIMA TERCERA.**- Son derechos y obligaciones de los asociados: ===

===== a) Acatar estos estatutos, reglamentos y decisiones en la Asamblea General, del Consejo de investigadores mexicanos pro derechos humanos. ==

===== b) Comparecer con lealtad respecto de los intereses de la asociación.

===== c) Obtener la credencial que lo acredite como tal. =====

===== d) Cubrir con puntualidad las cuotas acordadas en la Asamblea General. =====

===== e) Concurrir personalmente a las Asambleas Generales, ya sean estas ordinarias o extraordinarias. =====



LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 135

f) Obtener en la Asamblea General, toda clase de información de actividades y operaciones realizadas. =====

===== g) Denunciar por medio del Consejo de Vigilancia las irregularidades en que incurra la mesa directiva. =====

===== h) Formar parte de la mesa directiva si tiene por lo menos seis años ininterrumpidos de haber ingresado en la asociación y no haber incurrido en ninguna de las causas establecidas en la cláusula DECIMA QUINTA de estos estatutos. =====

===== i) En general todo lo que se derive de ley y de estos estatutos. =====

===== DE LA SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS ASOCIADOS: =====

===== DÉCIMA CUARTA.- Todos los asociados podrán separarse de la asociación si así lo creen conveniente. =====

===== DÉCIMA QUINTA.- Son causas de exclusión las siguientes: =====

===== a) Por mala conducta según la Asamblea General. =====

===== b) Por no cumplir con las cuotas establecidas. =====

===== c) Por cometer actos dolosos o de mala fe en contra de la asociación.

===== d) Por no cumplir con los cargos, puestos o comisiones que le responsabilicen. =====

===== e) Por faltar al cumplimiento de los estatutos y reglamentos. =====

===== DEL REINGRESO: =====

===== DÉCIMA SEXTA.- Todos los asociados que se hubiesen separado voluntariamente, por renuncia o por exclusión, no podrán reingresar a la asociación. =====

===== DE LA MUERTE DE UN ASOCIADO: =====

===== DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de muerte de cualquiera de algún asociado su haber social quedará en beneficio de la misma asociación. =====

===== DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN: =====

===== DÉCIMA OCTAVA.- La dirección, administración y vigilancia de la Asociación estará a cargo de: =====

===== a) La Asamblea General. =====

===== b) La Mesa Directiva, =====

===== c) El Consejo de Vigilancia, =====

===== **DÉCIMA NOVENA.**- La Asamblea General es el órgano supremo de la asociación, =====

===== **VIGÉSIMA.**- Las asambleas serán extraordinarias y ordinarias, =====

===== **VIGÉSIMA PRIMERA.**- La asamblea general la constituyen todos los asociados que concurran a ella y que integren el quórum legal, =====

===== **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Las asambleas generales ordinarias y/o extraordinarias, se llevarán a cabo cada seis meses y conocerán de lo siguiente: =====

===== a) Aprobar el informe que rinda la mesa directiva sobre sus actividades, =====

===== b) Designar a la Mesa Directiva y el Consejo de Vigilancia, =====

===== c) Conocer de las denuncias hechas por sus asociados por conducto del Consejo de Vigilancia, =====

===== d) Aprobar o reprobado el balance anual y tomar todas las medidas pertinentes en beneficio de la asociación, =====

===== **VIGÉSIMA TERCERA.**- La asamblea general se reunirá para tratar los asuntos siguientes: =====

===== a) De la disolución anticipada de la asociación, =====

===== b) Del cambio de la denominación social, =====

===== c) Del cambio del domicilio social, =====

===== d) Del cambio del objeto de la asociación, =====

===== e) De la prórroga de la duración de la asociación, =====



LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 135

==== **VIGÉSIMA CUARTA.**- Las asambleas generales deberán ser convocadas por la mesa directiva, por lo menos con cinco días de anticipación, señalando el lugar, fecha y hora de la reunión. =====

==== **VIGÉSIMA QUINTA.**- Para que la asamblea se considere legal, es necesario que concurra por lo menos la mitad de los asociados más 1 (uno). =====

==== **VIGÉSIMA SEXTA.**- De toda asamblea se levantará el acta en el libro respectivo. =====

==== **VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- Todos los acuerdos que se tomen fuera de la asamblea serán nulos. =====

==== **DE LA MESA DIRECTIVA:** =====

==== **VIGÉSIMA OCTAVA.**- La administración de la asociación corresponderá a una Mesa Directiva que está integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. =====

==== **VIGÉSIMA NOVENA.**- La duración de la mesa directiva será de 6 (seis) años. =====

==== **TRIGÉSIMA.**- Para que la mesa directiva celebre válidamente sus sesiones es necesario que concurren todos sus integrantes. =====

==== **TRIGÉSIMA PRIMERA.**- Las sesiones serán presididas por su presidente. ==

==== **TRIGÉSIMA SEGUNDA.**- Todas las decisiones tomadas fuera de las sesiones serán nulas. =====

==== **TRIGÉSIMA TERCERA.**- Son atribuciones de la mesa directiva: =====

==== a) Representar dignamente de acuerdo a la Ley, estatutos y acuerdos de la asamblea general a la asociación. =====

==== b) Respetar los acuerdos tomados por las asambleas. =====

==== c) Convocar a asambleas generales ordinarias y/o extraordinarias. ==

==== d) Informar sobre sus actividades realizadas, a la asamblea general. ==

===== **DEL PRESIDENTE:** =====

===== **TRIGÉSIMA CUARTA.-** Son deberes y facultades del presidente: =====

===== a) Representar a la mesa directiva ante cualquier autoridad Civil, fuero común, Federal, Militar y/o naciones del mundo. =====

===== b) Asistir y dirigir las asambleas generales, ordinarias, extraordinarias. ==

===== c) Tener voto de calidad en caso de empate. =====

===== d) disponer del fondo económico de la asociación para el desarrollo de su objetivo. =====

===== e) Firmar documentación que le competa al **"CONSEJO DE INVESTIGADORES MEXICANOS PRO DERECHOS HUMANOS", ASOCIACIÓN CIVIL.** =====

===== f) designar visitantes, observadores, expedir credenciales foliadas con vigencia. =====

===== g) Asignar comisiones, y/o revocar nombramientos, asignaciones de comisiones, todo lo necesario para el buen y mejor funcionamiento de la Asociación a socios activos, miembros de la mesa directiva que incurran o no en la cláusula DECIMA QUINTA de estos estatutos. =====

===== h) Rendir un informe anual de sus actividades a la asamblea general. =

===== i) El presidente permanecerá en el cargo hasta que se elija en asamblea general al nuevo presidente electo del **"CONSEJO DE INVESTIGADORES MEXICANOS PRO DERECHOS HUMANOS", ASOCIACIÓN CIVIL.** =====

===== j) El presidente de la presente Asociación, tendrá voto de calidad para aprobar el balance anual de las cláusulas VIGÉSIMA SEGUNDA incisos d) y VIGÉSIMO TERCERO inciso c), d) y e). =====



LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 135

k) El presidente de la Asociación tiene la facultad para separar y excluir a los miembros, socios de la mesa directiva al incurrir en la cláusula DECIMA QUINTA de estos estatutos. =====

===== El presidente tendrá las siguientes facultades que se expresan en forma enunciativa y no limitativa; para representar jurídicamente a la sociedad llevando el uso de la firma social, en la siguiente manera: =====

===== I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive las de absolver posiciones, presentar querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo. En general de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo primero del Artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) y del Artículo 2469 (dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), ambos del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativos de los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal. =====

===== II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: sin limitación alguna, conferido en los términos del párrafo segundo del Artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y su correlativo, el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal. =====

===== III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO: en los términos señalados en el párrafo tercero de los Artículos 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal. Este poder será ejercido mancomunadamente con el Tesorero de la Asociación. =====

===== IV. Otorgar toda clase de contratos, aportar muebles o inmuebles de la sociedad a otras empresas o sociedades y otorgar avales, fianzas y toda

clase de garantías que garanticen obligaciones a cargo de otras empresas, sociedades o individuos, ya sea que la sociedad tenga o no interés en dichas empresas, sociedades o individuos. =====

===== **V.** Nombrar Gerentes, Subgerentes, Apoderados y empleados de la negociación, sustituyéndoles todas o algunas de las facultades que le son conferidas y revocar dichos nombramientos y mandatos. =====

===== **VI.** Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general llevar a cabo, los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, sin ninguna limitación. =====

===== **VII. PODER GENERAL CAMBIARIO:** En los términos de los Artículo 9º. (Noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los apoderados podrán otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar Títulos de Crédito a nombre de la sociedad y realizar en los propios todos los actos que reglamente la Ley de la materia, así como abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y autorizar personas que giren a cargo de la misma. Este poder será ejercido mancomunadamente con el Tesorero de la Asociación. =====

===== **DEL VICEPRESIDENTE:** =====

===== **TRIGÉSIMA QUINTA.-** El vicepresidente actuará en los mismos casos que el presidente. Actuará interinamente en asamblea general ordinaria cuando este se encuentre ausente, excepto lo establecido en el inciso d) de la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA de estos Estatutos. =====

===== **DEL SECRETARIO:** =====

===== **TRIGÉSIMA SEXTA.-** Son deberes y facultades del secretario: =====

===== a) Levantar el acta correspondiente de cada sesión. =====

===== b) Dar lectura de la misma acta a la asamblea general. =====

===== c) Llevar el registro de las mismas ante el libro correspondiente. =====



LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 135

d) Llevar un registro actualizado de sus asociados, así como su domicilio y generales. =====

===== e) Cumplir con todas las facultades que los estatutos y la Ley señale para su caso. =====

===== DEL TESORERO: =====

===== TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- El tesorero será responsable del manejo del fondo económico de la asociación con el visto bueno del presidente. =====

===== TRIGÉSIMA OCTAVA.- El tesorero será el encargado de cobrar las cuotas a los asociados que la asamblea decida necesarias para el desarrollo de su objetivo y aportaciones que reciba de donadores, apoyos económicos de organismos gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones, personas físicas y morales y de cualquier organismo e institución voluntario de buena fe nacional o internacional que desee donar para el objetivo social. =====

===== TRIGÉSIMA NOVENA.- Es una obligación del tesorero rendir un informe de sus actividades, así como de dar cuenta detallada de las entradas y salidas de fondos. =====

===== El tesorero podrá ejercer **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** y **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**; el **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** y **PODER GENERAL CAMBIARIO**, los ejercidos de manera mancomunada con el Presidente de la asociación. =====

===== DEL VOCAL: =====

===== CUADRAGÉSIMA.- El vocal tendrá bajo su responsabilidad realizar todas las actividades y comisiones realizadas con las propagandas y objetivos, que la asamblea general o la mesa directiva le confiera. =====

===== DEL CONSEJO DE VIGILANCIA: =====

COTEJADO

===== **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.**- La vigilancia de la asociación estará a cargo de un consejo de vigilancia, mismo que se formará por dos personas que tengan la calidad de ser socios activos y notoria solvencia moral. =====

===== **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.**- La función del consejo de vigilancia será siempre vigilar que los programas y estatutos de la asociación se cumplan, así como de recibir quejas de sus asociados. =====

===== **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** =====

===== **CUADRAGÉSIMA TERCERA.**- La Asociación se disolverá: =====

===== a) Por el consentimiento unánime de sus asociados. =====

===== b) Por haber terminado el plazo señalado. =====

===== c) Por consumación del objeto social. =====

===== d) Por imposibilidad de realizarlo. =====

===== e) Por resolución judicial. =====

===== **CUADRAGÉSIMA CUARTA.**- Decretada la disolución, la asamblea general nombrará a dos personas para que realicen las operaciones de liquidación. =====

===== **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** =====

===== **PRIMERA.**- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este ordenamiento, se declara como ley aplicable, el Código Civil del Estado de Sinaloa: =====

===== **SEGUNDA.**- Se designa por los asociados fundadores para el primer ejercicio que durara 6 (seis) años, con otro periodo igual con decisión de la asamblea desde la fecha de su instalación, a las siguientes personas: =====

===== **PRESIDENTE: MANUEL ARDINEZ OSUNA.** =====

===== **VICEPRESIDENTE: MARIA DEL ROSARIO RIVAS IÑIGUEZ.** =====

===== **SECRETARIO: PEDRO JESÚS MARTÍNEZ GARATE.** =====

===== **TESORERO: RICARDO FEDERICO OSUNA RODRÍGUEZ.** =====

===== **VOCAL: MARTHA LETICIA VIERA BUSTAMANTE.** =====



LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 135

CONSEJO DE VIGILANCIA.- MANUEL LOAIZA SÁNCHEZ y RAFAEL VINICIO

PARRA ALANIZ. =====

===== RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO =====

===== El mandato otorgado en esta Escritura, se entiende por conferido en los términos del **ARTÍCULO 2436** (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil del Estado de Sinaloa, correlativo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal, de idéntica literalidad, que dice: =====

===== "**Artículo 2436.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.** =====

===== En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. =====

===== En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. =====

===== Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. =====

===== Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." =====

===== G E N E R A L E S =====

===== Por sus generales, los comparecientes manifiestan ser: =====

===== **MANUEL ARDINEZ OSUNA**, mexicano, casado, Abogado Postulante, originario y vecino de esta ciudad, nacido el día tres de Enero de mil novecientos sesenta, con domicilio en calle Cristerna número dos mil diez, colonia Montuosa, Código Postal 82030, Mazatlán, Sinaloa, con Clave Única

===== MARÍA DEL ROSARIO RIVAS IÑIGUEZ

===== PEDRO JESÚS MARTÍNEZ GARATE.

===== RICARDO FEDERICO OSUNA RODRÍGUEZ.

===== MARTHA LETICIA VIERA BUSTAMANTE

===== V.- Que los comparecientes se identificaron a satisfacción del suscrito Notario, con documentos de identificación oficial, mismos que, en copias fotostáticas, dejo agregadas al Legajo Apéndice de mi Protocolo correspondiente a esta Escritura marcado como **ANEXO "C"**. =====

===== VI.- Que para los efectos del Artículo 27 (veintisiete) 8º (octavo) párrafo del Código Fiscal de la Federación y del Artículo 24 (veinticuatro) del reglamento del citado Código, el suscrito Notario hace constar que los comparecientes me exhiben sus documentos de identificación fiscal, mismos que, en copia fotostática, quedarán agregados al Legajo Apéndice de esta Escritura, como **ANEXO "D"**. =====

===== VII.- Que todo lo relacionado e inserto en la presente acta concuerda fielmente con sus matrices, mismos que doy fe de haber tenido a la vista y a los cuales me remito. =====

===== VIII.- Que las partes han quedado advertidas ampliamente por mí, el Notario, de las penas en que incurren quienes se conducen o utilizan documentación con falsedad. =====

===== IX.- A efecto de satisfacer la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en cuanto al uso, manejo y aprovechamiento de dichos datos, dejo agregado bajo la **LETRA "A-P"** el **AVISO DE PRIVACIDAD**, a que dicha Ley se refiere, debidamente firmado por los comparecientes. =====

===== IX.- Que habiéndome identificado plenamente, previa lectura íntegra que hice en voz alta y clara de este Instrumento, mismo que además puse a disposición de las partes para que lo leyeran personalmente, quedaron ampliamente orientadas, explicadas e instruidas del valor, alcance y fuerza legal del contenido de este Instrumento, manifestando la plena comprensión del mismo, otorgando ante mí su libre y espontánea voluntad, ratificándola y firmando en señal de conformidad con todo lo anterior. **DOY FE.** Una firma legible.- MANUEL ARDINEZ OSUNA.- Firma ilegible.- MARÍA DEL ROSARIO RIVAS IÑIGUEZ.- Una firma ilegible.- PEDRO JESÚS MARTÍNEZ GARATE.- Una firma



LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 135

Registre.- RICARDO FEDERICO OSUNA RODRÍGUEZ.- Ante Mí.- Lic. MIGUEL
ÁNGEL GARCÍA GRANADOS.- Notario Público No. 135.- Rúbrica.- Sello de la
Notaria. =====

ANEXO "B"

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN
SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

Resolución

En atención a la reserva realizada por MANUEL ARDINEZ OSUNA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSEJO DE INVESTIGADORES MEXICANOS PRO DERECHOS HUMANOS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuya a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad o que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MÉXICO

GOBIERNO FEDERAL

SE

Contacto:
Alfonso Reyes No. 20, Col.
Del Consueño, México, Distrito
Federal, C.P. 06702
Commutador: (55) 5723-9100

Clave Única del Documento

A201608201431453472

Página 1 de 4

COTEJADO

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 135

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

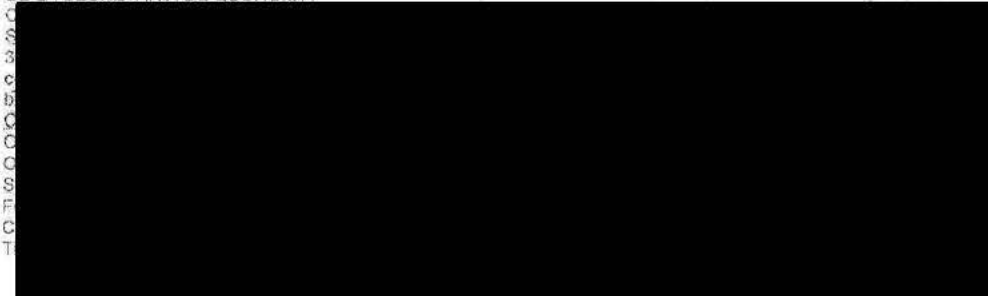
II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA



MEXICO

GOBIERNO FEDERAL

51

Código Único del Documento



Contacto:
Alfonso Reyes No. 30, C4
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Contactador: (55) 5729-0100

Página 3 de 4

COTEJADO

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes



RESERVA



MÉXICO



GOBIERNO FEDERAL

SE



Contacto:
Alfonso Reyes No. 30, Col.
Del Cuatrecientos, México, Distrito
Federal (C.F.) 06720-0100

Clave Única del Documento



Página 4 de 4





LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 135

ANEXO "D"

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

CHCP SAT

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: [REDACTED]
CURP: [REDACTED]
Nombre(s): [REDACTED]
Primer Apellido: [REDACTED]
Segundo Apellido: [REDACTED]
Fecha inicio de operaciones: [REDACTED]
Estatus en el padrón: [REDACTED]
Fecha de último cambio de estado: [REDACTED]
Nombre Comercial: [REDACTED]

Datos de Ubicación:

Código Postal: [REDACTED]
Nombre de la Vialidad: [REDACTED]
Número Interior: [REDACTED]
Nombre de la Localidad: [REDACTED]

Tipo de Vialidad:
Número Exterior: [REDACTED]
Nombre de la Colonia: [REDACTED]
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: [REDACTED]

Página 11 de 13

MEXICO

GOBIERNO

Contacto

En México, S.L. de CV, inscrita en el Registro Público de Comercio de México, con domicilio en la calle de la Constitución No. 100, Colonia Centro, Ciudad de México, CDMX, México, D.F., C.P. 06000, inscrita en el Registro Público de Comercio de México, con domicilio en la calle de la Constitución No. 100, Colonia Centro, Ciudad de México, CDMX, México, D.F., C.P. 06000, inscrita en el Registro Público de Comercio de México, con domicilio en la calle de la Constitución No. 100, Colonia Centro, Ciudad de México, CDMX, México, D.F., C.P. 06000.

COTEJADO



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Registro Federal de Contribuyentes

Nombre, denominación o razón social

VALIDA TU INFORMACION FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	
CURP:	
Nombre (s):	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Fecha inicio de operaciones:	
Estatus en el padrón:	
Fecha de último cambio de estado:	
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:		Tipo de Vialidad:	
Nombre de Vialidad:		Número Exterior:	
Número Interior:		Nombre de la Colonia:	
Nombre de la Localidad:		Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:	

Página 11 de 21

Contacto
Av. Hidalgo 73, col. Centro, C.P. 06000, México, D.F.
Tel. 01 55 52 00 00, 52 00 01, 52 00 02, 52 00 03, 52 00 04, 52 00 05, 52 00 06, 52 00 07, 52 00 08, 52 00 09, 52 00 10, 52 00 11, 52 00 12, 52 00 13, 52 00 14, 52 00 15, 52 00 16, 52 00 17, 52 00 18, 52 00 19, 52 00 20, 52 00 21, 52 00 22, 52 00 23, 52 00 24, 52 00 25, 52 00 26, 52 00 27, 52 00 28, 52 00 29, 52 00 30, 52 00 31, 52 00 32, 52 00 33, 52 00 34, 52 00 35, 52 00 36, 52 00 37, 52 00 38, 52 00 39, 52 00 40, 52 00 41, 52 00 42, 52 00 43, 52 00 44, 52 00 45, 52 00 46, 52 00 47, 52 00 48, 52 00 49, 52 00 50, 52 00 51, 52 00 52, 52 00 53, 52 00 54, 52 00 55, 52 00 56, 52 00 57, 52 00 58, 52 00 59, 52 00 60, 52 00 61, 52 00 62, 52 00 63, 52 00 64, 52 00 65, 52 00 66, 52 00 67, 52 00 68, 52 00 69, 52 00 70, 52 00 71, 52 00 72, 52 00 73, 52 00 74, 52 00 75, 52 00 76, 52 00 77, 52 00 78, 52 00 79, 52 00 80, 52 00 81, 52 00 82, 52 00 83, 52 00 84, 52 00 85, 52 00 86, 52 00 87, 52 00 88, 52 00 89, 52 00 90, 52 00 91, 52 00 92, 52 00 93, 52 00 94, 52 00 95, 52 00 96, 52 00 97, 52 00 98, 52 00 99, 52 00 00



LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 135

goá.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:

CURP:

Nombre (s):

Primer Apellido:

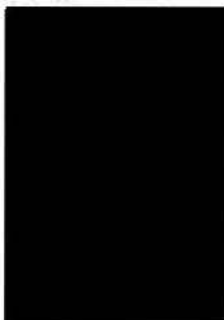
Segundo Apellido:

Fecha inicio de operaciones:

Estatus en el padrón:

Fecha de último cambio de estado:

Nombre Comercial:



Datos de Ubicación:

Código Postal:

Nombre de Vialidad:

Número Interior:

Nombre de la Localidad:

Tipo de Vialidad:

Número Exterior:

Nombre de la Colonia:

Nombre del Municipio o Demarcación:

Página 1 de 2

Contacto

De: 01 81 273 1111 (Móvil) / 01 81 273 1111 (Fijo)
Atención al Cliente: 01 800 00 37 47 / 01 81 273 1111 (Fijo)
Fax: 01 81 273 1111 / 01 81 273 1111 (Fijo)
E-mail: contacto@goa.mx / 01 81 273 1111 (Fijo)
www.goa.mx

COTEJADO

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SAT

SAT
Servicio de Administración Tributaria

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

C/

18

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:

CURP:

Nombre (s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Fecha inicio de operaciones:

Estatus en el padrón:

Fecha de último cambio de estado:

Nombre Comercial:

Datos de Ubicación:

Código Postal:

Tipo de Vialidad:

Nombre de Vialidad:

Número Exterior:

Número Interior:

Nombre de la Colonia:

Nombre de la Localidad:

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:

Página 11 de 12

Contacto

Car. México 42, col. Intermodal y p. de Int. Centro de México
Teléfono: 0155 527 42 705 (línea de atención al cliente)
0155 527 42 720 (línea de atención al cliente)
Correo Electrónico: Mexico@sat.gob.mx
Sitio Web: www.sat.gob.mx



Contacto
 Calle 22 de marzo 2014, # 100, Ciudad de México, México
 Teléfono: +52 55 52 22 22 22
 Correo electrónico: info@2014.com.mx

COLEÇÃO



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SAT

[Redacted]

[Redacted]

SHCP SAT

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

MA [Redacted]

[Redacted]

Datos de identificación del Contribuyente:

RFC: [Redacted]

CURP: [Redacted]

Nombre (s): [Redacted]

Primer Apellido: [Redacted]

Segundo Apellido: [Redacted]

Fecha Inicio de operaciones: [Redacted]

Estatus en el padrón: [Redacted]

Fecha de último cambio de estado: [Redacted]

Nombre Comercial: [Redacted]

[Redacted]

Datos de Ubicación:

Código Postal: [Redacted]	Tipo de Vialidad: [Redacted]
Nombre de Vialidad: [Redacted]	Número Exterior: [Redacted]
Número Interior: [Redacted]	Nombre de la Colonia: [Redacted]
Nombre de la Localidad: [Redacted]	Nombre del Municipio o Demarcación Terrestre: [Redacted]



Contacto
Av. Hidalgo 27, 2da. Etapa, C.P. 06000, México, D.F.
Tel: 55-227 22 728 (línea gratuita)
Fax: 55-227 22 728
www.sat.gob.mx



LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 135

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	
CURP:	
Nombre (s):	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Fecha inicio de operaciones:	
Estatus en el padrón:	
Fecha de último cambio de estado:	
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:		Tipo de Vialidad:	
Nombre de Vialidad:		Número Exterior:	
Número Interior:		Nombre de la Colonia:	
Nombre de la Localidad:		Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:	

Página 11 de 12

Contacto
Av. Hidalgo 2500, Mazatlán, Sinaloa, México
Código Postal 44100
Teléfono 442 222 2222

COTEJADO

ANEXO "E"

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL




Regia:
 CONS:
 MEX:
 Nam:
 VA:



ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Se ha procesado con éxito la inscripción en el RFC.
 Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral

Datos del Contribuyente:

RFC:	
Denominación/Razon Social:	
Regimen Capital:	
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio:		Código Postal:	
Tipo de Vialidad:		Nombre de Vialidad:	
Número Exterior:		Número Interior:	
Nombre de la Colonia:		Nombre de la Localidad:	
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:		Nombre de la Entidad Federativa:	
Entre Calles:			

Página [1] de [3]

Contacto:
 Asesoría y asistencia técnica
 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
 Calle de la Independencia 100, Centro
 06000 México, D.F.



LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 135

ANEXO "A-P"

La protección de sus datos personales es muy importante para esta Notaría, razón por la cual este **AVISO DE PRIVACIDAD**, elaborado para dar cumplimiento a la **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES**, tiene como fin informarle el tipo de datos personales que recabamos de Usted, cómo los usamos, manejamos y aprovechamos, y con quien los compartimos.

Como cliente de alguno de nuestros servicios le podemos solicitar información personal, que varía según el caso, relativa a:

- Su nombre, dirección, fecha de nacimiento.
- Su correo electrónico y número telefónico.
- Sus datos patrimoniales como cuentas bancarias, créditos, bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos, entre otros.
- Información sobre su cónyuge, herederos, legatarios y beneficiarios.
- Comprobantes oficiales que acrediten y la información que usted declara, así como su CURP.

Esta Notaría recaba y usa sus datos personales para el cumplimiento de las siguientes finalidades:

- Confirmar su identidad.
- Entender y atender sus necesidades de carácter legal en materia notarial.
- Otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos que celebra, como pueden ser operaciones traslativas de dominio relativas a compraventas, donaciones, permutas, adjudicaciones por herencia, adjudicaciones por remate, fideicomisos, constituciones de regímenes de propiedad en condominio, testamentos, trámites sucesorios, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, ratificaciones de firmas, fe de hechos y cotejo de documentos, entre otros.
- **Elaborar los instrumentos notariales de su interés.**
- Brindarle asesoría legal.
- Cumplir con los requerimientos legales que le son aplicables.
- Verificar la información que nos proporciona.

Sus datos personales sólo son tratados por el personal adscrito a esta Notaría a efecto de elaborar los instrumentos públicos notariales que Usted solicita; por lo cual, sus datos personales no se transfieren a ningún tercero ajeno a ella, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes, tales como los registros públicos, las autoridades tributarias, así como las autoridades judiciales.

Usted puede limitar el uso y divulgación de su información personal a través de los siguientes medios que hemos instrumentado:

- Presentando su solicitud personalmente en nuestro domicilio dirigida a la persona encargada de la privacidad en esta oficina.
- Enviando correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: miguelangel@garciagranados.mx llamando al número telefónico: (669)11-21-600 o (669)11-21-601.

COTEJADO

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o la revocación del consentimiento, podrán efectuarse presentado solicitud por escrito en nuestro domicilio dirigida a la persona o departamento de privacidad, o bien, vía correo electrónico a miguelangel@garciagranados.mx o llamando gratuitamente al número (669)11-21-600 o (669)11-21-601. En el entendido de que una vez plasmados en un instrumento notarial, no podrá Usted ejercer sobre ellos ninguno de los referidos derechos, pudiendo hacerlo solamente respecto de los que se conservan en la base de datos de la Notaría.

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones por lo cual nos comprometemos a mantenerlo informado de tal situación a través de alguno de los siguientes medios:

- Notificación a su correo electrónico.
- En la primera comunicación que tengamos con usted después del cambio.

Si usted tiene alguna duda sobre el presente aviso de privacidad, puede dirigirla a:

- La dirección electrónica miguelangel@garciagranados.mx
 - La dirección de correo postal dirigida al DEPARTAMENTO DE PRIVACIDAD a la atención del Sr. Lic. Rodrigo Alberto García Gómez, con domicilio en Avenida Ejército Mexicano #1102, Local 33 Colonia Tierra y Libertad.
 - Al teléfono: (669)11-21-600 o (669)11-21-601.
- Asimismo, ponemos a su entera disposición copias del presente aviso de privacidad en nuestro domicilio.

Notaría número 135, a cargo del LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS.

Domicilio: Avenida Ejército Mexicano #1102, Local 33 Colonia Tierra y Libertad, Mazatlán, Sinaloa.

Tels. (669)112.16.00 o (669)112.16.01

Otorgo mi consentimiento expreso al presente aviso de privacidad.


MANUEL ARDINEZ OSUNA















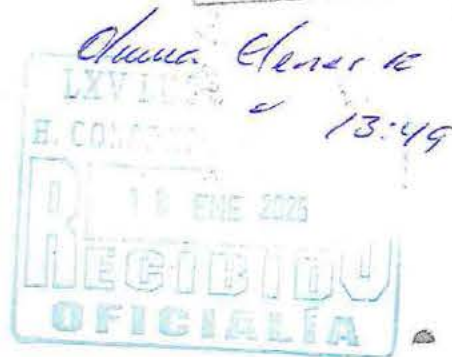
LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 135

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ EN ESTAS VEINTIÚN HOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS Y COTEJADAS, PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSEJO DE INVESTIGADORES MEXICANOS PRO DERECHOS HUMANOS", ASOCIACIÓN CIVIL. HABIENDO DEJADO AGREGADO AL LEGAJO APÉNDICE DE MI PROTOCOLO, CORRESPONDIENTE AL VOLUMEN XXII (VIGÉSIMO SEGUNDO) BAJO LA LETRA "A", EL ACTA PROTOCOLIZADA. ===
===== PARA GARANTIZAR LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE TESTIMONIO, EN CADA UNA DE LAS FIRMAS DE COTEJADO, ASÍ COMO EN LA FIRMA DE EXPEDICIÓN, SE HA IMPUESTO UN SELLO SOLAMENTE VISIBLE CON LUZ ULTRAVIOLETA. =====

===== SE EXPIDE EN MAZATLÁN, SINALOA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE. =====



LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS
NOTARIO PÚBLICO No. 135
GAGM-520112-473



Escritura No. 4996
Volumen XXII
Fecha 10 de Septiembre del 2018

GAGM/pfc

PAGO DE DERECHOS
No. de Recibo 565658
Fecha 17/09/18
Total 266.00

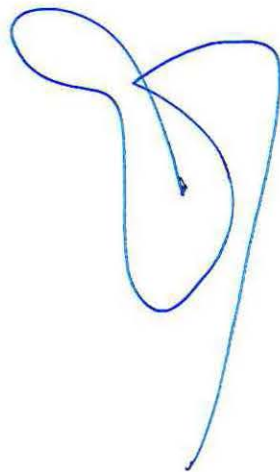
Registrado a las 14:00 horas, bajo
No. 128 Tomo XL Sec. 41
Mazatlán, Sin., 17 Sep. de 2018
La Oficial Registradora

L.MJPB MC ROSA ALICIA DEÓN SOTC



ELIMINADO: Sexo, Estado civil, Domicilio, Número telefónico particular, Correo electrónico no oficial, Huella dactilar, Número de seguridad social o análogo, Registro Federal de Contribuyente, CURP, Nombre de padres, Huella dactilar y Códigos QR. **Fundamento Legal:** Artículo 149 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por tratarse de **Información Confidencial**.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical stroke.